

hagan guardar todas las honrras, y rraças, mer-
cedes, franqueras, libertades, exenciones, preheminen-
cias, prerrogativas e inmunidades, y todas las
demas cosas; q^{ue} son y deven ser guardadas, y deveis
haber y gozar por rraçon de dho. Oficio, y q^{ue} en ello
ni en parte impedimento alguno os pongan ni
consintan poner, y os rendan y hagan rendir con
todos los derechos a dho. Oficio antes y pertenecientes
segun q^{ue} mas cumplidam^{ente} recibierou y
devierou rendir a cada uno de los otros mis Escriba-
nos de. sin saltaros cosa alguna; Y es mi Volun-
tad, y mando q^{ue} todas las Escrituras, Contratos, po-
ders, Ventas, compromisos, Censos, Forramientos,
cobarciles, obligaciones, y todas las demas Escrituras
y Autos Judiciales y Extrajudiciales q^{ue} ante vos pa-
saren y se otorgaren como tal Escribano a q^{ue} fueris
presente, y en q^{ue} fuere punto el dia mes año y el
lugar donde se otorgaren los Testigos q^{ue} la presencia-
ren y buestro signo tal como crey (haci un signo) q^{ue}
yo os doy y de q^{ue} mando mis como tal Escribano balgan
y hagan fei, judicial y extrajudicialmente como
contas y Escrituras signadas y firmadas de mano
de mi Escribano; y por evitar lo perjuicio, fraude
y dano q^{ue} de los contratos con juramento y de la
sumision q^{ue} se harin cancelosamente se siguen,
mando no signeis contrato en q^{ue} persona alguna
se someta a Jurisdiccion Eclesiastica, ni en q^{ue} se
obligue a buena fei sin mal engaño, salvo en lo
caso y cosas q^{ue} por Leyes de otro mis Rey no se
permite, si q^{ue} esto signareis por el mismo caso
no seais más mi Escribano ni usis más de lo
dho. Oficio, y si más le usareis seais havido por
falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna.
Y mando tngais obligacion de prevenir en todo lo
ystrumentos q^{ue} otorgareis de la naturaleza de
compras, censos, y tributos, y otros qualquiera